

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2025

Señora
CONCEPCIÓN CASTAÑEDA BERMUDEZ
DIAGONAL 50 SUR N. 54-58
co.cabe@hotmail.com
Bogotá, Bogotá D.C.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE TRÁMITE DE PRÓRROGA

Cordial saludo

Desde la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional remitimos la información actualizada respecto al trámite de prórroga y adición presupuestal del contrato de obra y del respectivo convenio interadministrativo suscrito con la Secretaría Distrital de Salud.

1. El contratista de obra con No. Contrato 5008 de 2022 cuyo objeto: **“ELABORACION, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL”** el día 30 de mayo de 2025 con No. radicado CH-5008-HT-187-2025 realizó la solicitud de prórroga del contrato 5008 de 2022 y radicado de reprogramación de obra, la interventoría emitió respuestas y conceptos que se anexan en la presente respuesta. En su rol de vigilancia y control la interventoría el día 12 de agosto mediante oficio CTSF-743-OBR-2025 emitió su concepto técnico, financiero y jurídico sobre la solicitud de prórroga, por lo anterior en el mes de agosto se suscribe la Prórroga No. 6 con un plazo de ejecución del presente contrato en un término de 9 MESES Y 6 DÍAS, contados a partir del veintiséis (26) de agosto de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

Se dio viabilidad de la modificación con salvedades de la supervisión con base en el análisis integral, esta Supervisión concluye que la prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 5008 de 2022 es viable, conforme al concepto de interventoría, y necesaria para garantizar la culminación del proyecto y proteger el interés público. Sin embargo, dicha viabilidad no se extiende a la totalidad de los términos y a los fundamentos financieros solicitados por el contratista. La prórroga se justifica únicamente en la necesidad de incorporar el tiempo correspondiente a los retrasos causados fehacientemente comprobados como no imputables al contratista, y no como un mecanismo para subsanar su bajo rendimiento o para compensar los riesgos económicos inherentes a un contrato a precio global fijo. A ello se tiene en cuenta que actualmente se ha impuesto multa al contratista para conminarlo al cumplimiento en la ejecución de actividades de obra. Por lo tanto, se recomienda al Ordenador del Gasto aprobar la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2026.

Si bien esta fecha coincide con la propuesta final del contratista, el fundamento para su concesión es distinto: se basa en la necesidad de la Entidad de asegurar un plazo realista para la terminación de la obra, exigiendo al contratista la absorción de los retrasos imputables a su gestión mediante un plan de trabajo acelerado y eficiente, habiéndosele impuesto una multa para conminar el avance de actividades de obra.

En este sentido, y considerando todo lo anterior, la presente supervisión deja constancia de la viabilidad de la prórroga solicitada con la inclusión de las siguientes salvedades a ser incorporadas en el documento modificatorio a realizar:

- Con la suscripción de la prórroga no se está aceptando por parte de la Subred ningún tipo de indexación ni adición al valor del contrato, considerando que la solicitud de indexación fue resuelta desde la suscripción de la prórroga No. 4 en su considerando 42 y complementada en respuesta de la entidad con radicado No. 2025200-019328-1 del 25 de julio de 2025.
- Se considera por parte de la Subred que parte de los atrasos que motivan la presente prórroga son atribuibles al contratista, razón por la que, previo trámite del debido proceso y en aplicación a la cláusula trigésima séptima del contrato 5008 de 2022, se impuso multa al contratista para conminar al cumplimiento de actividades de obra, debiéndose cumplir el cronograma propuesto para la presente prórroga. En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente al Ordenador del Gasto que, con base en el presente informe de Supervisión, autorice el inicio de los trámites administrativos y jurídicos para la elaboración y suscripción del documento modificatorio al Contrato de Obra No. 5008 de 2022, incorporando las condiciones y salvedades aquí expuestas, con el fin de viabilizar la culminación de este proyecto prioritario para la salud de los habitantes de Bogotá.

2. Actualmente no existe ningún trámite de adición presupuestal al contrato que haya sido viabilizado ni aprobado por todas las instancias, tampoco por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Cordialmente.



NICOLAS SUAREZ CASALLAS

Jefe Oficina

Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Anexo: Documentos soporte de la Prórroga No. 6 al contrato de obra 5008 de 2022

Elaboró: BRAYAN BERNARDO BARRAGAN ZAMBRANO / ODI



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

Revisó: . CLAUDIA YILENY GRIMALDO DUQUE / ODI
Aprobador NICOLAS SUAREZ CASALLAS / ODI

2025300-032401-1

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Commutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.